

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 1987

NÚM. 284

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Cea, en término municipal de Castroaño (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, autorización para construir un puente sobre el río Cea, en término municipal de Castroaño (León).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Segura Graño, en Valladolid, en fecha octubre de 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la can-

tidad de 14.290.978 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la vigente Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras tanto en el periodo de su construcción como después de su explotación o uso estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección y vigilancia de las obras, recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Confederación Hidrográfica del Duero del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

Sexta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas

cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación y de los daños aguas abajo producidos por la destrucción del puente en avenidas quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena.—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Confederación Hidrográfica del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Confederación. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Confederación, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles

ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuere correcto lo pondrá en conocimiento de esta Confederación Hidrográfica en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Confederación Hidrográfica podrán ponerse en servicio las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima.—Queda obligado el autorizado al pago del canon establecido o que pueda establecer el MOPU o la Confederación Hidrográfica del Duero, por la ocupación de terrenos de dominio público previsto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Duodécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 13 de noviembre de 1987.
El Presidente, Emilio Villar Riaseco.

9005 Núm. 5870—12.740 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1987, acordó el siguiente reparto de las asignaciones y compensaciones a miembros corporativos, para el segundo semestre de 1987:

—Siete miembros del grupo de A. P. 80 por 100.

—Cuatro miembros del grupo de P. S. O. E. 20 por 100.

Santa María del Páramo, a 5 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9018 Núm. 5871—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Aprobado por esta Corporación el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial destinado para financiar en parte las obras de pavimentación de calles en Valdesandinas, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito, las siguientes:

—Cuantía.—2.000.000 de pesetas.
—Tipo de interés.—Ninguno.
—Periodo de amortización.—Diez años.

—Recursos afectados como garantía.—Los estipulados en la cláusula cuarta del contrato.

Villazala, a 3 de diciembre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

9020 Núm. 5872—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Gradefes a 4 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9060 Núm. 5873—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado el proyecto de delimitación del suelo urbano, redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco García Aznarez, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 24-11-1987, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes y siete días más, para que pueda ser examinado, y presentar alegaciones.

Palacios de la Valduerna, a 27 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9021 Núm. 5874—975 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Expuesto al público el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1987, sin que durante el plazo de exposición se hayan producido reclamaciones contra el mismo, dicha modificación queda definitivamente aprobada, con el siguiente resumen:

—Partida afectada por la modificación: la 211. Dotada inicialmente con 190.000 pesetas se amplía en 70.000 pesetas más, quedando una consignación definitiva para dicha partida de 260.000 pesetas. La ampliación es con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Villaselán, a 2 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9029 Núm. 5875—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Tramitado expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación y urbanización de calles de Villarejo de Orbigo, 1.ª fase", de conformidad con lo dispuesto en el art. 224.5 del R. D. 781/86, de 18 de abril, se expone al público a los efectos de que en el plazo de 15 días siguientes al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

La constitución de la Asociación será procedente según el art. 225 del Real Decreto citado, cuando en el indicado plazo haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Villarejo de Orbigo, 7 de diciembre de 1987.—P. D., El Alcalde (ilegible).

9054 Núm. 5876—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

En sesión celebrada el día 27 de noviembre ha sido aprobado provisionalmente el Presupuesto General Unico para 1987, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	6.188.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.756.839	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.817.640	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.142.571	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.394.950	
TOTAL	22.300.000	
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.342.135	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.372.906	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	628.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	2.956.959	
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.000.000	
TOTAL	22.300.000	

Se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado alguna, el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo.

Villaturiel, a 30 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

8890

Núm 5877—2.730 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario y Unico para el ejercicio 1987, dicha aprobación inicial se eleva a definitiva, quedando aprobado definitivamente y ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.251.355	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	427.518	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.870.615	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.607.580	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	174.000	
TOTAL	400.000	
TOTAL		
10.731.068		
GASTOS		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.453.909	
Cap. 3.—Intereses	2.472.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	125.000	
Cap. 6.—Inversiones reales	108.560	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.587.512	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.500.000	
TOTAL	484.087	
TOTAL		
10.731.068		

Lo que se hace público y a los efectos prevenidos en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Santa Cristina, a 30 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9019

Núm. 5878—2.925 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

El Alcalde-Presidente de Chozas de Abajo.

Hace saber: Que por don Luis Miguel Fidalgo Fidalgo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico de vehículos de tercera categoría en Cembranos, sito en Ctra. Nacional 630-Km. 12,200.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Chozas de Abajo, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde (ilegible).

9016

Núm. 5879—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José González Orive, en representación de Socomerca, S. A. L., licencia municipal para la apertura de comercio al por menor de conservas y productos alimentici-

cios de todas clases y bebidas en su-perservicios a emplazar en Fabero, calle Real, número 29-bajo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número dos, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 2 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8952

Núm. 5880—2.015 ptas.

**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero.

Hace saber: Que por don Enrique García Peña, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taberna en la calle Queipo de Llano, número 7-bajo sito en Fabero.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan for-

mular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En Fabero, a 2 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8953

Núm. 5881—1.495 ptas.

**

Por no haberse presentado reclamaciones en el periodo oportuno, quedan definitivamente aprobadas, entrando en vigor el día 1 de enero de 1988, las modificaciones del texto de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1987, siendo el texto íntegro de las modificaciones el siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º 1.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial rústica y pecuaria.

El tipo de gravamen para aplicar a la base liquidable y determinar la cuota, se fija en el 10 % (art. 250 TRRL).

ORDENANZA FISCAL N.º 2.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial urbana.

El tipo de gravamen para aplicar a la base liquidable y determinar la cuota, se fija en el 20 % (art. 272 TRRL).

ORDENANZA FISCAL N.º 3.—Del recargo

municipal sobre la cuota fija o de licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

El recargo sobre la cuota se fija en el 100 % (art. 288 TRRL).

ORDENANZA FISCAL N.º 4.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal sobre el rendimiento del trabajo personal satisfecho por los profesionales y artistas.

El recargo sobre la cuota se fija en el 100 % (art. 313 TRRL).

ORDENANZA FISCAL N.º 8.—De la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

Se modifica el artículo 4.º de la Ordenanza fiscal, quedando redactado como sigue:

—Instancias dirigidas a Autoridades municipales y en general todos los documentos a los que no les corresponda otro reintegro, 50 pesetas.

—Certificaciones de toda clase, 500 pesetas.

—Informes que se emitan por Autoridades municipales, 500 pesetas.

—Bajas del padrón de habitantes, 1.000 pesetas.

—Rematantes de subastas y concursos, 1 % del presupuesto, con un mínimo de 1.000 pesetas.

—Devolución de depósitos y fianzas, el 2 % de su importe.

—Declaraciones para documentos en que intervengan o que se despachen a través de las Oficinas municipales, 1.000 pesetas.

—Visto bueno del Alcalde o funcionario en documentos, 200 pesetas.

—Comparecencias a cualquier otro efecto, 1.000 pesetas.

—Autorizaciones para sacrificio de cerdos, 200 pesetas.

—Declaración de cambio de dominio de fincas rústicas, 500 pesetas.

—Declaraciones a efectos de plus valía, por cada finca, 200 pesetas.

—Informaciones testificales, 1.000 pesetas.

—Certificaciones a efectos del Convenio Hispano-Francés, etc., 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 10.—De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza fiscal quedando la tarifa a aplicar por cada licencia de la siguiente manera: Fijando la cuota en función del presupuesto de la obra (ajustado o adaptado a los módulos aprobados por el MOPU):

—De 0 a 6 millones de presupuesto, 0,50 %.

—De 6 a 12 millones de presupuesto, 1,00 %.

—De 12 a 25 millones de presupuesto, 1,5 %.

—De 25 a 50 millones de presupuesto, 1,75 %.

—Más de 50 millones de presupuesto, 2,5 %.

Por cualquier licencia urbanística de obra nueva o ampliación de la existente, 2.000 pesetas.

Obras menores de reparación y conservación independientemente del presupuesto, 1.000 pesetas.

—Líneas de edificación y rasantes, 1.000 pesetas.

—Informes urbanísticos, 500 pesetas.

—Movimiento de tierras, 10 pts. m/3, excepto mina a cielo abierto.

ORDENANZA FISCAL N.º 11.—Licencia de apertura de establecimientos.

Se modifican los puntos 1 y 4 del art. 6 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactados así:

6.1.—Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez, y serán equivalentes al triple de la cuota anual de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes:

6.4.—La licencia de apertura de establecimientos públicos se graduará según la tarifa:

Cines, 10.000 pesetas.

Salas de baile, 75.000 pesetas.

Circos, 5.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 12.—De la tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

El apartado e) del artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal queda redactado como sigue:

La inspección de locales comerciales e industriales explotado por personas físicas o jurídicas, devengará una tasa de 25 pesetas por m² de local al año, con una cuota mínima anual de 1.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 14.—De la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

En el artículo 3.º de la Ordenanza Fiscal se incluye en el apartado de adquisiciones a perpetuidad:

—Adquisición de 1 nicho, excluyendo el valor del terreno, en plantas 1.ª a 4.ª, ambas inclusive, 25.000 pesetas.

—Adquisición de 1 nicho, excluyendo el valor del terreno, en planta 5.ª, 23.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 15.—De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Se modifica el artículo 3.º, quedando redactado:

—Acometida al colector general, por primera y única vez, 10.000 pesetas, más 1.000 pesetas por cada vivienda o local de negocio beneficiario.

—Prestación del servicio de alcantarillado a industrias mineras, 10.000 pesetas (al trimestre).

—Prestación del servicio de alcantarillado, por vivienda y trimestre, 150 pesetas.

—Idem, locales de negocio, 200 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 16.—De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Se modifica el art. 4.º, que queda redactado como sigue:

—Viviendas de carácter familiar, 900 pesetas trimestre.

—Bares, cafeterías y establecimientos similares, 1.500 pesetas trimestre.

—Hoteles, Fondas, Discotecas, Residencias, Restaurantes y Pubs, 2.250 pesetas trimestre.

—Locales industriales y comerciales de menos de 75 m², 1.500 pesetas trimestre.

—Idem, ídem, de más de 75 m², 2.250 pesetas al trimestre.

—Profesionales (independiente de la ubicación de la actividad), 900 pesetas al trimestre.

ORDENANZA FISCAL N.º 17.—De la tasa por el suministro municipal de agua. Se modifica el artículo 5.º, conforme con las siguientes tarifas:

a) *Usos domésticos:*

—Mínimo de hasta 25 m³, trimestre ... 250 pts.

—Por cada m³ que exceda de 25 y hasta 50 m³ ... 10 pts/m³

—Por cada m³ que exceda de 50 y hasta 70 m³ ... 25 pts/m³

—Por cada m³ que exceda de 70 ... 40 pts/m³

b) *Usos industriales:*

—Mínimo de hasta 10 m³, trimestre ... 250 pts.

—Por cada m³ que exceda de 10 y hasta 100 ... 25 pts/m³

—Por cada m³ que exceda de 100 ... 40 pts/m³

—Los derechos de enganche a la red general, por primera y única vez, 7.500 pesetas por acometida, más 1.000 pesetas por cada vivienda o local de negocio que se beneficie de ella.

—Las altas en el padrón 2.500 pesetas

—Fianzas ... 2.500 "

ORDENANZA FISCAL N.º 22.—Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Se modifica el artículo 5.º, que queda así:

—Por canales o canalones en calle pavimentada, 80 pesetas metro lineal y año.

—Idem no pavimentadas, 40 pesetas metro lineal y año.

ORDENANZA FISCAL N.º 24.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se incluye en el artículo 4.º el siguiente texto:

"La cuota anual se determinará por el valor medio del aprovechamiento, y el valor de ambos será equivalente al 1,5 % anual de los ingresos brutos que obtengan las Empresas en el término municipal."

ORDENANZA FISCAL N.º 25.—Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 5.º, quedando redactado así:

—Por cada mesa (con 4 sillas como máximo):

—Meses de junio a sepbre. 30 pts/día

—Resto del año ... 20 pts/día

ORDENANZA FISCAL N.º 26.—De la tasa sobre quioscos en la vía pública.

Se modifica el artículo 6.º, quedando redactado así:

La cuota anual a satisfacer se determinará aplicando el valor del suelo ocupado por el quiosco, calculado conforme al valor de los terrenos al tipo del 20 % e incrementando la cifra resultante en la cuantía de 6.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 27.—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de tiro, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Se modifica el artículo 5.º, quedando redactado así:

La cuota de esta exacción se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Puesto de venta, por cuatro metros cuadrados o fracción, y por cada día de ocupación, en los lugares que señale la Corporación, 200 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 28.—De la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Se modifica el artículo 5.º, quedando redactado así:

—La cuota anual se calculará multiplicando la superficie en m² de las portadas, escaparttes y vitrinas, por el importe resultante de aplicar el tipo del 15 % al valor del m² en la calle en que estén situados conforme al índice vigente del Impuesto del Valor de los Terrenos.

ORDENANZA FISCAL N.º 29.—Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Se suprime esta tasa.

ORDENANZA FISCAL N.º 35.—Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

Se modifica el artículo 7.º, quedando redactado en los siguientes términos:

La cuota anual se determinará multiplicando el número de metros de fachada del solar sin cercar, por el importe resultante de aplicar el tipo del 15 % al

valor del m² en la calle en que estén situados, conforme al índice vigente del Impuesto del Valor de los Terrenos.

ORDENANZA FISCAL N.º 36.—Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

Se modifica el artículo 4.º, quedando redactado en los siguientes términos:

—La cuota anual se determinará multiplicando el número de m² de fachada por el importe resultante de aplicar el tipo del 10 % al valor del m² en la calle en que esté situada conforme al índice vigente del Impuesto del Valor de los Terrenos.

ORDENANZA FISCAL N.º 37.—Arbitrio no fiscal sobre limpieza y ornato de edificaciones en zonas urbanizadas y vías públicas en general.

Se modifica el artículo 4.º, quedando redactado así:

—Los gallineros, cuadras, cuchitriles, chabolos, etc. abonarán una tasa anual equivalente al 10 % del valor del suelo que ocupen, calculado conforme al índice vigente del Impuesto del Valor de los Terrenos.

ORDENANZA FISCAL N.º 38.—Arbitrio no fiscal sobre viviendas sin acometida a la red general de alcantarillado y abastecimiento.

Se suprime esta tasa.

ORDENANZA FISCAL N.º 40.—Impuesto municipal sobre solares.

Se suprime este impuesto en el municipio.

ORDENANZA FISCAL N.º 5.—Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

La relación de tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos sitos en el Municipio de Fabero (regla 1.ª, artículo 355.2 TRRL), se fijan en los siguientes términos:

Fabero

GRUPO I.—Plaza del Ayuntamiento, Gil y Carrasco hasta la Plaza de Abastos incluida, Doctor Fleming, Real, Fernández Valladares hasta la Casa Sindical, Plaza Girón y Plaza del Minero, a 2.000 pesetas el metro cuadrado.

GRUPO II.—Dieciocho de Julio, Sierra Pambley, Plaza la Cortina, Fernández Valladares desde la Casa Sindical al final, Los Templarios, Zorrilla, Queipo de Llano hasta General Yagüe, Santo Domingo hasta el cruce con la calle Otero, y Gil y Carrasco hasta San José desde la Plaza de Abastos, a 1.750 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO III.—Cornatel, Gómez Núñez, El Agua, Guzmán el Bueno, Murillo, La Fuente, Travesía del Agua, Fornela hasta calle G, Viriato, Travesía Real, Iglesia Nueva y el Cristo, a 1.500 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO IV.—Viñoiro, El Caño, Veláz-

quez, Suero de Quiñones, Santa Bárbara, Corrubín, Fornela desde calle G al final, Generalísimo, General Mola, General Varela, San Cristóbal, Santo Domingo desde calle Otero al final, Carlos Pinilla, Robledo, San José, El Campo, General Yagüe, Plaza San Nicolás y San Isidro, a 1.300 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO V.—Poblado Sindical excepto Generalísimo, Travesía Corrubín, La Calzada hasta el chalet de Domingo Martínez Moreda, El Campín, San Tirso, Otero desde Santo Domingo hasta el cruce con la calle Iglesia de Otero, a 950 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO VI.—Cubillo, Anterregueras, García Morato, Jesús y María, Mercadillo, San Antonio, San Bernardo, desde San José al Transformador, San Pablo, Lourdes y El Conde desde la Plaza de San Nicolás hasta el cruce con Gómez Núñez y Lourdes, a 600 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO VII.—Resto de calles de Fabero, 450 pesetas por metro cuadrado.

Lillo del Bierzo

GRUPO I.—Plaza de España y calle El Caudillo desde la Plaza hasta la cochera de Rosymar incluida, a 1.000 pesetas metro cuadrado.

GRUPO II.—El Caudillo desde la cochera de Rosymar hasta el final, a 750 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO III.—Carretera hasta la era de Sofrera y calles El Vergel, Real, Calvo Sotelo y la Campera, a 700 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO IV.—Pizarro desde la Plaza hasta la zapatería de Enedina, a 550 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO V.—Resto de calles de Lillo del Bierzo, a 350 pesetas por metro cuadrado.

Bárcena de la Abadía

GRUPO I.—Real, desde el Puente a la Iglesia, a 400 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO II.—Resto de calles, a 200 pesetas por metro cuadrado.

Otero de Naraguanes

GRUPO I.—Plaza y General Mola hasta el cruce con la calle La Iglesia de Otero, a 400 pesetas por metro cuadrado.

GRUPO II.—Resto de calles, a 300 pesetas por metro cuadrado.

Fontoria

Todas las calles a 300 pesetas por metro cuadrado.

San Pedro de Paradela

Todas las calles a 200 pesetas por metro cuadrado.

Todo el Municipio

La relación precedente de tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos sitos en el municipio de Fabero, se aplicarán para el ejercicio 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación. El tipo unitario de valor corriente en venta de los terrenos que no limiten con calle alguna y que disten menos de 20 metros de la calle más próxima, por el punto más cercano, será la mitad del tipo unitario de valor corriente en venta de la calle más cercana. El tipo unitario de valor corriente en venta de los terrenos que no limitando con calle alguna, estén situados en una zona rodeada de calles, será el menor entre el que es igual a la mitad del de la calle con mayor tipo unitario de los que rodean la zona, siempre que el terreno diste más de 20 metros de la calle más próxima por el punto más cercano.

ORDENANZA FISCAL N.º 6.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

—Se modifica el art. 5.º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, incrementando las tarifas en la cantidad que resulte de aplicar el 75 % sobre el valor máximo legal vigente en este ejercicio.

ORDENANZA FISCAL N.º 9.—Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Se modifica el art. 5.º, quedando redactado como sigue:

—Por creación de nueva plaza adjudicada por concurso, 500.000 pesetas.

—Transmisión de titular de plaza que no es de nueva creación, 800.000 pesetas.

—La transmisión de titular de una licencia a sus herederos forzosos, según lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Taxis, 100.000 pesetas.

—Por uso y explotación de licencia, anual, 6.000 pesetas.

—Por sustitución de vehículos, 10.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL N.º 21.—Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 5.º, quedando redactado así:

—Adultos, mayores 16 años 100 pts.
—Jóvenes, de 14 a 16 años 50 "
—Niños de 6 a 13 años, 25 pesetas.
—Niños de hasta 5 años y personas mayores de 60 años, exentos.

ORDENANZA FISCAL N.º 39.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el art. 5.º, tarifa, quedando redactado:

—Solicitud rebaje bordillo, 2.000 pesetas.

—Por cada rebaje de bordillo para uso de actividades comerciales, industriales y garajes con más de una plaza y almacenes, 800 pesetas metro lineal y año, incrementándose en aquellos garajes que tengan más de dos plazas, en 400 pesetas por plaza y año.

—Reserva de vía pública, líneas de viajeros por autobús, 3.000 pesetas metro al año.

—Vado permanente, 500 pesetas metro lineal al año.

—Por cada rebaje de bordillo, 400 pesetas por cada metro lineal y año.

Fabero, a 3 de diciembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

9100 Núm. 5882—33.410 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1987, el expediente de modificación de créditos n.º 1 en el presupuesto ordinario de gastos, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

El detalle de expediente es el siguiente:

Suplementos de crédito	Pesetas
Capítulo I	1.400.000
Capítulo II	1.300.000
Capítulo III	5.740.938
Total	8.440.938

Financiación:

Superávit liquidación presupuesto ordinario 1986	1.787.841
Mayores ingresos en el presupuesto de ingresos 1987	2.417.409
Transferencias de créditos en el capítulo I y II	4.235.688
Total	8.440.938

En el caso de no producirse ninguna reclamación, la aprobación inicial se considera definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torre del Bierzo a 9 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

9097 Núm. 5883—2.470 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 de 1987, dentro del vigente presupuesto mu-

nicipal de gastos, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y tres millones seiscientos mil pesetas, de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446. 1 y 3 en relación con el 450. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, queda de la siguiente forma:

	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	111.222.827
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	144.060.000
Cap. 3.—Intereses	24.299.304
Cap. 4.—Transferencias corrientes	17.402.228
Cap. 6.—Inversiones reales	110.500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.200.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	800.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	11.121.641
Suma total	422.606.000

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Andrés del Rabanedo a 12 de noviembre de 1987. — El Alcalde, M. González.

9099 Núm. 5884.—2.925 ptas.

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Esta Corporación Municipal, en su sesión de cinco del corriente mes, acordó prestar aprobación a los documentos que luego se relacionan, y que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1988, documentos que quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante un periodo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas tengan interés en ello y formular las reclamaciones u observaciones que crean convenientes, siendo:

a) Padrón del impuesto municipal de circulación para 1988.

b) Idem de "Desagüe de canalones" y del "Servicio de alcantarillado", para 1988.

c) Idem de la tasa sobre "Recogida de basuras", primer semestre de 1988.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanos del Tejar, 7 de diciembre de 1987.—La Alcaldesa (ilegible).

9095 Núm. 5885—1.820 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Por el vecino de esta villa D. Dionisio Mañanes Huerta, se ha solicitado la correspondiente licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta menor de productos de alimentación, denominado "Autoservicio Lyder C-B", ubicado en c/ Padre Isla, s/n.

Lo que se publica a los efectos de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar en el plazo de diez días las observaciones que estimen oportunas.

Valderas, 7 de diciembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

9053 Núm. 5886—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Este Pleno, en sesión del día 6 de los corrientes, por unanimidad, acordó solicitar del Tesoro Público la concesión de un préstamo para hacer frente al exceso de lo cobrado en la contribución territorial rústica de 1986, en las condiciones establecidas en el Real Decreto Ley 1/87.

Dicho acuerdo se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villamoratiel de las Matas, 6 de diciembre de 1987.—El Alcalde en funciones (ilegible).

9051 Núm. 5887—1.040 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Turienzo Castaño

Por esta Junta Vecinal se pretende crear un coto de caza en los montes de libre disposición números 268 y 269, de esta jurisdicción y término municipal de Castropodame, por lo que a partir de la fecha queda abierto el plazo para oír cuantas reclamaciones se estimen oportunas y por un espacio de 15 días, presentándolas por escrito en el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal.

El Presidente, Francisco José Núñez Tercero.

9062 Núm. 5888—975 ptas.

Junta Vecinal de Grajalejo de las Matas

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza reguladora de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de esta Junta, se expone al público por espacio de treinta días, pudiendo ser examinada en casa del señor Presidente.

Durante dicho plazo se podrán pre-

sentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, entendiéndose elevada a definitiva, si durante el mismo no se presentase reclamación alguna.

Grajaletto de las Matas, a 2 de diciembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

9063 Núm. 5889—1.170 ptas.

Junta Vecinal de Los Barrios de Gordón

Habiéndose aprobado en sesión de la Junta Vecinal celebrada el día 4 de diciembre de 1987, la creación de las siguientes Ordenanzas, con carácter inicial:

—De la tasa por el suministro municipal de aguas.

—Ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos.

Se expone al público por espacio de un mes de acuerdo con la legislación vigente, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, comunicándose que de no presentarse ninguna se consideran aprobadas definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra.

Los Barrios de Gordón, 4 de diciembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

9064 Núm. 5890—1.430 ptas.

Junta Vecinal de Vega de Infanzones

La Junta Vecinal de Vega de Infanzones en sesión plenaria celebrada el 15 de enero de 1987, adoptó el acuerdo de ceder sesenta metros cuadrados en el sitio denominado la casajera a la Compañía Telefónica Nacional de España, al objeto de hacer una centralita automática.

Se expone al público por quince días a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Vega de Infanzones a 1 de diciembre de 1987.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

8969 Núm. 5891—1.040 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN EDICTO

Por así estar acordado, por la Sala de esta Audiencia Provincial, en resolución de esta fecha dictada en la causa dimanante del sumario 30/84, del Juzgado de Instrucción de Ponferrada número dos, por el delito de robo, contra José-Enrique Abad López, nacido el 15 de junio de 1966, en Mudreira-Tuila (Oviedo), hijo de An-

tonio y Elena, vecino que fue de Ponferrada, calle La Bodega, 16 ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, para el día 28 de enero de 1988, a las 12 horas, ante esta Audiencia, calle El Cid, s/n., a fin de notificarle la remisión condicional de la pena impuesta en dicha causa, con apercibimiento que de no comparecer en dicho día, lugar y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

X, para que sirva de citación al mismo, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

9066

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Conforme a lo acordado en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado con el número 591/87, se anuncia la muerte sin testar de doña Indalecia Martínez Revuelta, que tuvo lugar en San Andrés del Rabanedo, el día 29 de octubre de 1987, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus sobrinos llamados doña Concepción, doña María del Socorro y don Pedro Martínez Álvarez, hijos del hermano de la causante premuerto don José Benito Martínez Revuelta; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

León, uno de diciembre de 1987.—El Magistrado-Juez número uno (ilegible).

9067 Núm. 5892—1.495 ptas.

**

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 293 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Torneados Tejerina, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Benigno Martínez Alonso, mayor de edad, vecino de Villarodrigo de las Regueras (León), carretera de Santander, Km. 4, sobre reclamación de 370.856 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 19 de enero de 1988, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para

tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de febrero de 1988, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 15 de marzo de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Una furgoneta, marca Avia, matrícula LE-8925-F. 180.000 pesetas.

2.º—Turismo, marca Opel, modelo Ascona, matrícula LE-8062-L. 550.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

Dado en León a 2 de diciembre de 1987. —E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

9031 Núm. 5893—5.070 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 226/7 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a dos de diciembre de 1987. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Comercial de Vehículos Industria-

les, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Graciliano Palomo, contra don Gabriel Madariaga Erezuma, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento ochenta y dos mil doscientas cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Gabriel Madariaga Erezuma y con su producto pago total al ejecutante Comercial de Vehículos Industriales, S. A., de las noventa y dos mil doscientas cinco pesetas reclamadas, interés de esa suma legales desde la fecha de proyecto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

9068 Núm. 5894—3.445 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 279 de 1980, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra Talleres Canal, S. A. y Ricardo de la Riva del Brío, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 12.715.705,51 ptas. de principal y la de 3.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día cuatro de febrero de 1988 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos,

las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cuatro de marzo de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día cinco de abril de 1988 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Rústica. Erial a pastos al sitio de Las Rozas, término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie de 24 áreas aproximadamente, que linda: Norte, más de D. Ricardo de la Riva del Brío y D. Javier Sarmiento de la Rocha; Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, es de secano e indivisible a efectos de la Ley de unidad mínima de cultivo, inscrita al folio 87 vto., tomo 998 del archivo, libro 228 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca núm. 25.905, valorada en trescientas mil pesetas. Inscrita a nombre de D. Ricardo de la Riva del Brío y su esposa D.ª Elsy de la Peña Pavón.

2.—Rústica. Tierra erial a pastos, en término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, a los pagos de Las Rozas o La Rosa, La Roza de Abajo y La Polvorosa, con una extensión superficial aproximada de 8 hectáreas, 42 áreas y 3 centiáreas. Linda: Norte, carretera de los Diques del Pantano, viña de Ceferino Martínez y terrenos de José Martínez, Laureano Fernández, Baldomero Fernández, monte común, tierras de Natalia Rodríguez, Severino Fernández Buelta, monte común y más terreno de Leopoldo Corral, Mariano Enríquez, Santiago Seco, herederos de Ceferino Martínez, Perfecto Sierra, herederos de Pascual Fernández, otra de Alfonso Fernández Buelta, José Fernández, otra de Alfonso Fernández, en línea de dieciséis metros y monte común; Sur, tierras de Pura Martínez, Sinforiano Sierra, Pura Martínez, camino que enlaza con la carretera de Diques, tierra de don Javier Sarmiento y D. Virgilio Blázquez, límite de expropiación del Pantano de Bárcena, otra de D. Javier Sarmiento y más terrenos de expropiación del Pantano de Bárcena; Este, tierras de Sinforiano Sierra, de

D. Javier Sarmiento, Severino Fernández Bueta, Leopoldo Corral, Perfecto Sierra, Angel Ramón y Alfonso Fernández, José Fernández y otra tierra de Alfonso Fernández Bueta, en línea de cuarenta y ocho metros y límite de expropiación del Pantano de Bárcena, hoy monte común y tierra de Javier Sarmiento; al Oeste, carretera de los Diques del Pantano y tierras de Alfonso Fernández, don Virgilio Blázquez, don Javier Sarmiento, monte común, tierra de Severiano Fernández, Santiago Seco, Javier Sarmiento y Alfonso Fernández, teniendo la finca de este señor una medida y longitud de treinta y cinco metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 911, libro 165, folio 216, inscripción 1.ª, finca núm. 18.766. Tasada pericialmente en diez millones quinientas veinticinco mil pesetas.

3.—Tierra al sitio de Pedregales, término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, de diecinueve áreas, treinta y dos centiáreas, linda: Este, herederos de Valdés, hoy carretera de los Diques del Pantano de Bárcena; Sur, Patricio Martínez, hoy del mismo y otro; Oeste, Joaquín González, luego Lorenzo Fernández y otro, y hoy Santos Martínez; Norte, Joaquín González, hoy herederos de Lucila Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 792, libro 101, folio 173 vto., inscripción 8.ª, finca número 2.799. Tasada pericialmente en doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas.

4.—Tierra al sitio de Las Carboneiras, término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, de diecinueve áreas y veinte centiáreas, linda: Este, Rosendo Martínez, luego Ceferino Martínez, hoy Miguel Losada; Sur, Miguel Fernández, hoy Calixto Martínez, y Norte, Lorenzo Fernández y otros, y Oeste, herederos de Miguel Fustegueras Valdés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 803, libro 107, folio 152, inscripción 8.ª, finca número 2.789, triplicado. Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

Las cuatro fincas antes señaladas, forman en la actualidad una sola finca, sita en el término de Bárcena del Río, en paraje denominado Pantano de Bárcena, Ayuntamiento de Ponferrada y que se denomina "Finca de la Jara", con una superficie total aproximada de 90.452 metros cuadrados y su valor en conjunto es de once millones trescientas seis mil quinientas pesetas.

5.—Urbana: Edificio destinado a Estación de Servicio, en el sitio del Francés, término de Columbrianos, que hoy forma parte del Barrio de Cuatrovientos, del término de Ponferrada, de 1.940,62 m/2 de superficie, que linda: Frente, al Sur en línea de cuarenta metros, carretera gene-

ral de Madrid a La Coruña; derecha entrando, al Este en línea de cuarenta y cinco metros normal al eje de la carretera, resto de la finca matriz, propiedad de herederos de Santiago de Castro Caballero y de don Ramiro Fernández; izquierda, al Oeste, en línea de cuarenta y cinco metros con treinta y cinco centímetros, tierra de Ana Valdés, acequia de riego en medio; fondo, al Norte, en línea de cuarenta y seis metros con veinticinco centímetros, calle particular abierta en la finca matriz para servicio de las parcelas que de ella se segregan. El edificio se compone de una sola planta de una extensión de veinte metros y medio por seis metros ochenta centímetros. En la parte frontal tiene cuatro huecos en cristallados, de carpintería metálica y con las correspondientes puertas que dan acceso a las cuatro dependencias principales del edificio, en la parte lateral. Este, tres huecos cerrados con puertas de madera que constituyen las entradas de los servicios higiénicos. Por la parte Oeste, lateral, se abre una entrada con puerta metálica de doble hoja, para acceso a la dependencia almacén. El edificio tiene como cubierta unas planchas de hormigón armado que forma un voladizo de ciento setenta metros cuadrados que cubre una de las calzadas de carga de vehículos. Esta cubierta de hormigón armado, tiene una protección de planchas de uralita en su total superficie, y en un extremo de la misma se eleva una torreta cuadrangular en la que se aloja un depósito de agua. Independientemente del edificio principal se eleva otro pequeño de una sola planta destinado a alojamiento del compresor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 502, libro 140, folio 137 vto., inscripción 2.ª, finca número 15.601.

De esta finca se embargó como de la propiedad de D. Ricardo de la Riva del Brío, la mitad en proindivisión con la otra mitad, perteneciente a D. Francisco Díaz Trigo y valorado pericialmente dicha mitad en once millones cincuenta y tres mil cien pesetas.

6.—Vivienda situada en la ciudad de Ponferrada, calle de Juan de Lama, número tres, piso segundo derecha, escalera izquierda. Tiene una superficie aproximada de ciento quince metros cuadrados distribuidos en cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, hall de entrada y pasillo de enlace. Tasado pericialmente en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

8977

Núm. 5895—16.640 ptas.

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 421-JL de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez en nombre y representación de la Entidad "Comercial Industrial del Bierzo, S. A.", con domicilio social en Ponferrada-Cuatrovientos, Ctra. Madrid-Coruña, s/n., contra la Sociedad "Exlugova, S. A.", con domicilio social en Ponferrada, Avda. de España, número 28, sobre reclamación de 500.000,00 pesetas de principal y la de 300.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 8 de febrero de 1988 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplicirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará la liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 8 de marzo de 1988 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 8 de abril de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un microbús, marca "Fiat", 40,8 de 17 plazas, matrícula LE-4249-J. Valorado pericialmente en la cantidad de dos millones cien mil pesetas.

2.—Un camión, marca "Fiat - 260", P.A.C. 26 de 11.000 kilos, matrícula LE-0153-L. Valorado pericialmente en la cantidad de doce millones ochocientas mil pesetas.

3.—Un camión, marca "Pegaso", modelo 3045, de 4.000 kilos, matrícula LE-0075-J. Valorado pericialmente en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, María del Rosario Fernández Hevia. — El Secretario (ilegible).

8866 Núm. 5896—5.525 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.232/86, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
DC 11 Registro	60
Art. 28 Previas	50
Art. 28 Trámite	305
Reintegro de timbre	625
Art. 31 Despachos	1.392
Indemnización a Eva Llanega González	30.000
Multa al condenado	2.000
Total	34.432

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas que deberán ser satisfechas s. e. u. o. por el condenado que actualmente se encuentra en ignorado paradero, Juan Pablo Muñiz González, más los intereses legales de 30.000 pesetas, a contar del día 17-12-86, hasta el día de pago.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Juan Pablo Muñiz González, por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga y de no hacerlo las haga efectivas ante este Juzgado, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

8983

★ ★

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1163/87, por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Armenio Augusto Rodríguez Teixeira, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día trece de enero próximo, a las diez cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba

que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 1 de diciembre de 1987.
El Secretario (ilegible).

8920

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Don Manuel Sierra Castrillón, Juez del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 81/87 se sigue J. verbal civil a instancia de doña Audelina Sarmiento Pérez, representada por el Procurador Sr. Ferreiro, contra don Antonio Álvarez Pérez y su esposa doña Martina Sánchez, vecinos de La Mata del Páramo, declarados en rebeldía procesal, sobre reivindicación de porción de terreno, en cuyos autos y con fecha dieciocho de noviembre del presente se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de La Bañeza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

D. Manuel Sierra Castrillón, Juez de Distrito de dicha ciudad y de su término jurisdiccional, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 81/87 seguidos en virtud de demanda formulada por doña Audelina Sarmiento Pérez, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, asistido de la Letrada doña María Pilar Pérez Pérez, contra los esposos D. Antonio Álvarez Pérez y doña Martina Sánchez, mayores de edad, vecinos de La Mata del Páramo, sobre reivindicación de una porción de terreno, en una finca rústica.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Audelina Sarmiento Pérez, vecina de León, contra los esposos D. Antonio Álvarez Pérez y doña Martina Sánchez, vecino de La Mata del Páramo, debo de declarar y declaro no haber lugar a dicha demanda, en ejercicio de una acción reivindicatoria; debiendo de imponer todas las costas de este juicio a la referida parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados D. Antonio Álvarez Pérez y esposa doña Martina Sánchez, con expresión de que la misma no es firme, que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a su publicación, expido y firmo la presente en La Bañeza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Manuel Sierra Castrillón.—El Secretario (ilegible).

8986 Núm. 5897—3.965 ptas.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 232/87, seguido por malos tratos en el que figura como denunciante Clara María Rodríguez Fernández, nacida en Santa Lucía de Gordón (León), el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, hija de Silvino y María Luisa, casada, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Robla, calle Capilla, 14, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En La Vecilla (León), a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Don José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez del Distrito, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 232/87, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Clara María Rodríguez Fernández, como denunciante; José Antonio Aboy García, como denunciado; sobre malos tratos de obra.

Fallo: Que, con declaración de oficio de las costas procesales, debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba a José Antonio Aboy García.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con información de recursos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a referida denunciante, expido y firmo el presente en La Vecilla, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Carmen Ruiz Mantecón.

9041

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

TASACION DE COSTAS Y
RESPONSABILIDADES PECUNIARIAS
PRACTICADA EN EL JUICIO VERBAL DE
FALTAS NUMERO 228/85:

	Pesetas
Total multa	25.000
Indemnizaciones:	
Por daños materiales	180.000
Por gastos de grúa	3.000
Total general	208.000

Además el condenado es responsable del 11,50 por 100 de intereses desde el día 12 de noviembre de 1987 hasta su completo pago.

Dicho importe debe ser satisfecho por el condenado: Pablo Jáuregui Arregui.

Por la presente se notifica y da

vista por término de tres días al condenado: Pablo Jáuregui Arregui, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley Procesal.

Villafranca del Bierzo (León), a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—José-Carlos González Arnal, Secretario de la Administración de Justicia. 9042

Juzgado de Distrito de Lorca

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio de faltas con el número 282/85, en virtud de denuncia de Jorge Valero Navarro, contra la empresa "Auto Transportes Turísticos E. Español, S. A.", sobre daños en accidente de circulación en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 21 de enero próximo y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Corregidor, número 5, de Lorca.

En su virtud se cita, llama y emplaza a Benjamín Manuel Caba Pastor, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Tarifa, 1, bajo, de León y, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 21 de enero próximo y hora de las 10,10 de su mañana, caso de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Luis Ignacio Pastor Eixarch. 8989

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.423/87, seguidos a instancia de Vidal Hernández Ramos contra Andrés Calvo Martínez, S. A., sobre accidente de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado núm. 2 de Vizcaya se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintinueve de enero de 1988 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de la Magistratura núm. 2 de Vizcaya.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero ignorado,

expido el presente en León a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. 8991

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 103/86, instada por el Fondo de Garantía Salarial, como órgano subrogado de los actores, contra Anastasio Bercianos Pérez, por cantidad, se ha aceptado providencia y tasación de costas, de fecha cinco de noviembre pasado, del siguiente tenor:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo. — Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese por el Secretario la oportuna tasación de costas, y requiérase al ejecutado para que en término de tres días se haga efectiva, o en caso contrario se procederá a practicar las diligencias oportunas, sin nueva notificación, para hacer efectiva dicha suma, incrementada en los gastos que se origine para su exacción, con el recargo, en su caso correspondiente.—Notifíquese a la ejecutada y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a, que firma y acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí".

TASACION DE COSTAS

Art. 87 y 88	27.029 ptas.
Incidentes art. 64 a 68	850 "
Honorarios de Perito ...	20.000 "
Derechos Registro de la Propiedad	4.741 "
Anuncios en el BOLETIN OFICIAL	6.240 "
Total saldo deudor	58.860 "

La anterior tasación puede ser impugnada en término de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D. Anastasio Bercianos Pérez y D.^a Dominica Fuertes Leonato, expido el presente en León a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8992

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 755/87, seguidos a instancia de D. Solís Piñuelo González contra INSS y Teso-

rería, José Garrido Vidal, Mutual Minero Industrial Leonesa, sobre incremento 20 %, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 % sobre la base reguladora de 139.019 ptas. anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde 13-6-69 y futuras de su pensión vitalicia por Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, y mientras dure su actual situación y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería General de la S. S. dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen este derecho, todo ello con efectos de 28-2-87, debiendo absolver y absuelvo a los codemandados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T.C.T., el cual podrán interponer en el plazo de 5 días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la L.P.L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mutual Minero Industrial Leonesa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. (Rubricado). 8876

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa número 136/86, dimanante de los autos número 817/86, instados por doña María Domínguez González y otros, contra la empresa Panificadora Berciana, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes. 1.º—Que formulada demanda por doña María Domínguez González, don Manuel Rodríguez Juárez, don Florencio Fernández Feo y doña María Teresa Vicente López, contra Panificadora Berciana, S. L., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 817/86, en trámite de ejecución número 136/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamento de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Panificadora Berciana, S. L., por la cantidad de 561.972 pesetas de principal y la de 112.394 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario: Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Panificadora Berciana, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricado.

8789

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa n.º 22/86, dimanante de los autos n.º 369/85, instados por D. Luis Rodríguez García, contra la empresa Vigilancia y Control, S. A. (VICOSA), en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.º que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Vigilancia y Control, S. A. (VICOSA), expido el presente en Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo: J. M. Martínez Illade. A. González González. Rubricados.

8993

Anuncio particular

SINDICATO DE RIEGOS DE LA PRESA CAMELLONA Y NUEVO CAUCE DE SARDONEDO

EDICTO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de todos los regantes o partícipes del Sindicato de Riegos de la Presa Camellona, que la recaudación del Canon de Aguas del año 1987 comenzará el día 15 de diciembre, de este año en curso, siendo el lugar de pagar Caja de Ahorros de Benavides de Orbigo. El plazo voluntario o sin recargos para el pago de los recibos será hasta el día 15 de enero de 1988.

Una vez finalizados todos los periodos —voluntario y con recargos—, sin más aviso, los recibos impagados serán enviados al Agente Ejecutivo, para su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sardonedo, 2 de diciembre de 1987. El Presidente del Sindicato (ilegible).

9010

Núm. 5898—1.625 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SAN ESTEBAN DE NOGALES

La Comunidad de Regantes de San Esteban de Nogales convoca Junta General Extraordinaria a celebrar el 18 de diciembre del corriente año, a las catorce horas en el lugar de costumbre, con el siguiente orden del día:

1.º—Informe sobre gestión y estado de cuentas.

2.º—Elección de los cargos directivos de la Comunidad de conformidad con los Estatutos de la misma. Los cargos a elegir son: Presidente y Secretario de la Comunidad; cinco vocales para la constitución del Sindicato; dos jurados titulares y dos suplentes para la constitución del Jurado de Riegos. Una vez elegidos los cinco vocales del Sindicato, los mismos procederán a elegir Presidente

y Vicepresidente de dicho Sindicato. Como Presidente del Jurado de Riegos será elegido uno de los vocales del Sindicato entre sus miembros.

3.º—Cese de la Comisión promotora.

4.º—Ruegos y preguntas.

San Esteban de Nogales, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

9122

Núm. 5899—2.145 ptas.

Comunidad de Regantes

"PRESA GRANDE"

Pardesivil - La Mata de Curueño

Esta Comunidad de Regantes convoca a todos sus componentes a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 27 de diciembre de 1987 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Escuela de Pardesivil de Curueño, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación de las actas anteriores.

2.—Entrega de cuentas.

3.—Morosos, situación y medidas a tomar.

4.—Ruegos y preguntas.

Pardesivil a 7 de diciembre de 1987. El Presidente de la Comunidad, Felipe Llamera Sierra.

9044

Núm. 5900—1.430 ptas.

Comunidad de Regantes

DE QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día 27 del corriente en el salón de Daniel Canedo Armesto a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1988, que igualmente presentará el Sindicato.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los partícipes.

Quilós, a 2 de noviembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

9123

Núm. 5901—1.755 ptas.